

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Se da cuenta del escrito original de fecha doce de diciembre de la presente anualidad, dirigido a los C.C. Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Grecia Arlette Velázquez Alavrez, en su carácter de Secretaria Técnico Suplente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, constante en tres fojas mediante el cual remite copia certificada del oficio número CNHJ-579/2019, de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, constante en tres fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 62, 66 fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta autoridad jurisdiccional y por hechas las manifestaciones vertidas, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se **admite** a trámite el presente Expediente Incidental, para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción** al mismo.

TERCERO.- Requiérase a la Autoridad señalada como Responsable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, para que en el término de veinticuatro horas hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, acredite con documental idónea la notificación hecha a la Secretaría de

Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, toda vez que de autos se desprende que no obra acuse de recibido.

Ahora bien, en caso de haber transcurrido ya las setenta y dos horas que se le otorga a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para tal efecto, remita de manera inmediata la documentación correspondiente; apercibido que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se le impondrá una de las medidas de apremio a las que se refiere el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto que antecede.

QUINTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio

García, quien autontica y DA FE.